

EN EL CUARTO CENTENARIO DEL CONCILIO DE
TRENTO (1545—1945)

TRENTO FRENTE AL PROTESTANTISMO EN EL PROBLEMA DE LA JUSTIFICACION

EL concilio de Trento, el de más larga prehistoria entre todos los veinte concilios ecuménicos, el más ansiosamente deseado y esperado por la Cristiandad, fué también, en conjunto, el de consecuencias más trascendentales (1).

Dos tremendas llagas aquejaban en aquella sazón a la Iglesia, las cuales se influenciaban y agravaban mutuamente, hasta imponer, como último remedio, la convocación del concilio: la heterodoxia y la desmoralización. Atento pues, "a la extirpación de las herejías y a la reforma de costumbres", dos series de decretos elaboró y aprobó simultáneamente el concilio: decretos dogmáticos y decretos disciplinares.

Sin duda alguna, **las decisiones conciliares más importantes** las hemos de buscar en los decretos dogmáticos. De las culturas escarpadas y aparentemente estériles de pensamiento filosófico-teológico, se filtraron las normas prácticas que rigen la vida cotidiana. Una divergencia mínima en la solución de los problemas fundamentales, puede orientar los espíritus en direcciones o puestas, y conducir finalmente a concepciones antagónicas de la vida. Quien desee una lección intuitiva de esta verdad, que contemple por unos momentos un sencillo mapa físico, y note por ejemplo que trayec-

torias tan divergentes siguen y a qué términos tan distantes y aun opuestos llegan los ríos, cuyas fuentes tan próximas se encuentran unas de otras en las quebradas de los Alpes.

Entre los decretos dogmáticos, sin restar importancia a los demás, salta a la vista el alcance inmenso del aprobado en la sesión cuarta (8 de abril de 1546), por el que se fijaron las fuentes de la revelación: Sagrada Escritura y Tradición, y se esclarecieron y reafirmaron los lindes de las Escrituras canónicas, medio soterrados por los años, el olvido y la parcialidad.

Es igualmente manifiesta la importancia del decreto correspondiente a la sesión séptima (13 de enero de 1547), que establece el origen, número, naturaleza y eficiencia de los Sacramentos, y el de la sesión trece (11 de octubre de 1551), por el que, entre otros puntos, se define la presencia verdadera, real y sustancial de Jesucristo en el Smo. Sacramento de la Eucaristía.

Con todo, el sentir unánime de los tratadistas, señala como punto culminante de la magna asamblea, **su decreto sobre la justificación**. Autorizan este juicio la gravedad, complejidad y dificultad del tema que en el decreto se abordó, la circunstancia de que los protestantes habían hecho de una solución errónea de dicho problema la piedra angular de su ideología, lo autorizan en fin la profundidad, amplitud y esmero con que el concilio, en un esfuerzo sostenido que rebosó los seis meses — desde el 21 de junio de 1546 al 13 de enero de 1547 — estudió el tema bajo todos sus aspectos, discutió todas sus cláusulas y elaboró su disposición externa y redacción.

1) Sobre la prehistoria del concilio de Trento recomendamos el artículo de R. Villostada. *La Cristiandad pide un concilio*, seguros de que, tanto por su erudición, como por su garbo literario, no podría menos de complacer al lector más exigente. Lo publico en *Razon y Fe*, 131 (Madrid, enero-abril de 1945) pp. 13-50. Es un número extraordinario de 304 pp., elaborado por especialistas y dedicado íntegramente al concilio de Trento.

Así lo entendieron tanto los Padres congregados como la Santa Sede, y esta conciencia del difícil éxito logrado nos explica el aire de satisfacción y triunfo que se dejó sentir en el ambiente católico tras la aprobación del decreto. Eran los sentimientos del viajero que, consciente de haber coronado la cumbre más alta del camino, se recrea ante las agradables perspectivas de un fácil descenso.

El decreto sobre la justificación, según Hergenrother, "es una obra maestra de Teología, donde se formula clara y enérgicamente la verdad católica, teniendo en cuenta así los errores pelagianos como los protestantes". En realidad ambas herejías, aunque antagónicas en muchos puntos, pero cuando se trata de la justificación, vienen a coincidir por diversos caminos y de manera extraña en el naturalismo religioso, desconocedor, más o menos decidido de los dones divinos gratuitos, sobrenaturales, interiores al hombre justificado (2).

El racionalista Adolfo Harnack, va más allá en la apreciación de este decreto que encuentra "excelentemente trabajado en muchos aspectos" "Se puede dudar — afirma — si la Reforma se hubiese desarrollado, de haberse publicado este decreto, por ejemplo en el concilio lateranense (1512—1517), y haberse convertido en carne y sangre de la Iglesia" (3).

Aceptamos el juicio de Harnack en cuanto coincide y refuerza el sentir católico antes expresado, no en cuanto lo rebasa con una exageración que, si suena gratamente a los oídos católicos, pero es con voz de sirena. Es un elogio que tiene mucho de arpón. Insinúa insidiosamente el pensamiento de que, el contenido del decreto no existía en la Iglesia antes del Tridentino; el Tridentino hubiera sido el inventor. El cual pensamiento es enteramente equivocado. La doctrina sobre la justificación definida en Trento fué "carne y sangre" de la Iglesia desde sus primeros días. También en nuestro caso se cumplió el principio general atinadamente formulado por Newman, según el cual, "no se definen las verdades porque antes no se creían, sino precisamen-

te porque se creían, para que no dejen de creerse" (4).

No es preciso recurrir a la ignorancia pretridentina sobre la justificación, para explicar satisfactoriamente la rápida propagación inicial del Protestantismo. Ni cabe hoy dudar de que los factores decisivos de aquella difusión tumultuaria, no tanto se han de buscar en las alturas del orden intelectual y dogmático, cuanto en los capas inferiores de la coyuntura moral y social, y en el juego de los intereses políticos.

Por lo demás, una lectura atenta del solemne decreto basta para convencernos del vigoroso y profundo enraizamiento de sus doctrinas en la tradición cristiana. Lo ponen de manifiesto las numerosas alusiones y citas textuales, tomadas de los diversos libros de la Sagrada Escritura — especialmente de las cartas de S. Pablo —, y de los Santos Padres — preferentemente de S. Agustín —, citas que el concilio hace suyas, y de las cuales, como de otros tantos hilos de oro, va tejiendo la exposición del dogma.

Cabe, desde luego una mayor evidencia sobre este punto, que se logra con sólo comparar el decreto que nos ocupa, con la doctrina que Santo Tomás había consignado tres siglos antes sobre la misma materia en la "Summa theológica" (1ª Zae, qq 109—114), o bien consultando los tratados dogmáticos postridentinos, que tienen demostrado este tradicionalismo doctrinal, sobre cada una de las afirmaciones sustantivas del concilio.

Quede, pues, asentado que la novedad doctrinal no estuvo en Trento, sino en las teorías de los que, cabalmente por ello, conquistaron, en su sentido peyorativo, el título de novadores.

Veamos brevemente las principales de aquellas novedades (5). En Lutero se nos presentan bajo la forma fragmentaria de intuiciones seudomísticas y de violentas, frecuentemente groseras diatribas, revestidas de oropelería imaginativa y cargadas de sentimiento y pasión. La sistemática más o menos aparente, vino después, impuesta por la contraofensiva de los polemistas católicos que no se hicieron esperar. Y fué precisamente al tratar de levantar un

2) Véase un compendio de la sesión sexta en Hergenrother, *Historia de la Iglesia*, trad. esp. de F. García Ayuso (Madrid 1888) T. 5, p. 262 ss.

3) *Dogmengeschichte*, T. 3, p. 605. La cita puede verse en L. Pastor, *Historia de los Papas*, trad. esp. de R. Ruiz Amado (Barcelona 1911), Vol. XII, p. 277).

4) Citado por José M. Dalmau, *Razón y Fe* 131 (enero-abril 1945) p. 89.

5) Una buena síntesis de la teología protestante puede verse en J. Scheuber, *Kirche und Reformation* (3ª edic. Colonia 1917) pp. 430-463. Es obra escrita en colaboración; las pp. citadas son de Anton Gistler.

edificio doctrinal con aquellos materiales dispersos, cuando mejor se pudo apreciar su inconsistencia.

Según los protestantes de la primera hora, el hombre, en su estado actual, es completamente **incapaz de hacer cualquier obra moralmente buena**, sea sin auxilio alguno especial de Dios, sea con él, tanto antes, como después de su justificación. Más aún, ni siquiera goza de libertad, en su vida religiosomoral. "Después del pecado — afirma Lutero — el libre albedrío es un mero título sin contenido".

Apoyaban esta primera sinrazón en otra no menor, a saber, en su teoría del pecado original. El pecado original, según ellos, consistiría en la concupiscencia, la cual a su vez sería **una corrupción hereditaria de todo el hombre**, que presenta dos aspectos: su aspecto negativo sería la impotencia absoluta del hombre para obrar bien, y el positivo, su natural, constante, invencible inclinación a obrar mal.

Consiguientemente **el hombre no podría disponerse** en modo alguno a recibir la justificación, ya que cuanto en este sentido pretendiese hacer sería inevitablemente pecado, y el pecado no es un paso hacia Dios sino un alejamiento de Dios.

Lo único que el hombre podría y aun debería aportar a la obra de su justificación sería **su fe fiducial, o sea, una firme confianza** de que a él particularmente, le justifica el Señor, por los méritos de Jesucristo Redentor. Pero ni esta confianza contribuiría a la justificación en calidad de acto bueno y meritorio, que no podría ser tal por el mero hecho de ser un acto humano, sino como mero instrumento receptor, por el que nos apropiáramos los merecimientos de Jesucristo. Sería, según la gráfica expresión de Calvino, "como una olla llena de dinero, que, aunque por sí misma no vale nada, enriquece al que la recibe".

Para que con un susto mayor se nos quiten los pasados, veamos lo que sentían de la esencia de la justificación. **La justificación** no consistiría en el perdón de los pecados y en la infusión de la gracia santificante. Después de la justificación, el hombre, en sí mismo, internamente, permanecería el mismo de antes, tan pecador como antes. La justificación sería un cambio enteramente externo al hombre. Dios que antes de la justificación veía al hombre pecador y le imputaba sus pecados, después de la justificación, aunque sigue viendo al hombre tan pecador como antes, deja de imputarle (atribuirle, tenerle en cuenta) sus pecados, y por el contrario, mira co-

mo propios del hombre justificado los merecimientos de Jesucristo.

El hombre, pues, según los Protestantes, **después de la justificación**, conserva íntegra su corrupción original, hereditaria, total. Como el árbol malo no puede producir frutos buenos, hubieron de concluir que ni los justos pueden practicar acto alguno moralmente bueno. Por otra parte, por muy numerosos y graves pecados que cometiesen, tampoco les privarían de su justicia imputada, mientras persistiesen en su confianza. La desconfianza sería el único pecado capaz de destruir su amistad con Dios.

De la raíz podrida de estos extravíos brota **incontenible aquel venenoso principio "Peca mucho y confía más"**, que tan mal parada deja la actividad reformadora de los pretendidos reformadores. Concedamos de buen grado que sus autores, al formularlo, no trataban de combatir la moral sino de ensalzar la virtud de la confianza y la eficacia de la Redención. Mengüado conocimiento de la naturaleza humana mostraría tener, quien no viese en tal principio, cualquiera que sea la intención con que se le proponga, **una monstruosa bomba atómica**, capaz de hacer tabla rasa de todo el orden moral.

Porque si todo acto humano fuese necesariamente pecado, ningún acto humano sería formalmente pecado, faltando la libre determinación; si ningún acto humano condenase al pecador mientras conservase su confianza, las pasiones todas habrían conquistado la absoluta libertad.

Por este camino Lutero llegó a su "libertad evangélica", tan emparentada con "la sana sensualidad" de Feuerbach (1804—1872), y con "la inocencia animal" de Nietzsche (1844—1900).

¡Qué fácil es echar a rodar la piedra risco abajo! ¡Qué difícil, detenerla en su impetuosa carrera, ni aun predecir su trayectoria y paradero final!

Frente a esta turbia marejada de errores, surgió el granítico monumento del **decreto tridentino sobre la justificación**, el cual no se apoya exclusivamente en ninguna de las escuelas católicas contemporáneas al mismo, todas ellas más o menos discutibles en lo que tienen de privativo; ni es una mera transacción ocasional y efímera de todas ellas; sino que, traspasando la tierra movediza de las meras opiniones, aun de los doctores católicos, hunde sus cimientos en la roca viva de la verdad re-

velada, que le comunica su firmeza indestructible, y le permite aquella elevación y trascendencia tan superior a los exigencias de la polémica antiprotestante

En su redacción definitiva, resultado de múltiples y trabajosas tentativas, comprende 16 capítulos y 33 cánones. Los capítulos condensan en forma positiva y sistemática, la doctrina católica sobre las principales cuestiones maltratadas por la seudorreforma. Los cánones, apoyándose en los capítulos y a la luz de sus normas y principios, van rechazando más distinta, precisa y enérgicamente los diversos errores de la teología protestante.

No fué el Tridentino el único en condenar los errores del que podemos llamar Protestantismo clásico. Los condena instintivamente cualquier simple fiel que tenga normalmente desarrollado el espíritu cristiano. **Los mismos protestantes**, si bien al sentir su reprobación abominaron del concilio, posteriormente han ido a su vez revisando y condenando la predicación de los herejes. Por lo que hace a Lutero, escribe el protestante **A. Zahn**: "Difícilmente, ni aun con la linterna de Diógenes, se encontraría hoy en porte alguna íntegra, la doctrina de Lutero" (6).

Cuando por la acción corrosiva del "libre examen", la fe de la Iglesia antigua se fué desmoronando en el seno de las comunidades protestantes, y la ruina fué amenazando y alcanzando aun a los artículos fundamentales; los protestantes, para convenir en algo, convinieron en señalar su

6) *A. Zahn, Abriss einer Geschichte der evangelischen Kirche* (Stuttgart) 1893 p. 49.

dogma de la justificación por la sola fe, como necesario y suficiente para la subsistencia de la Iglesia, como único dogma esencial de su fe "(articulus stantis et cadentis Ecclesiae").

Pues bien, oigamos al mismo Zahn: "La doctrina luterana sobre la justificación no se conserva ya en Alemania... En realidad retornaron en su mayor parte los luteranos a la doctrina católica de la justificación" (entiéndase sin aceptarla enteramente). "Ningún poder del mundo puede destruir la persuasión, radicada en el corazón de la humanidad, de que, lo que atiende Dios y necesita el hombre, no es parecer bueno, (según la teoría protestante), sino serlo" (como lo requiere el dogma católico, (7)).

Ni faltan protestantes modernos que decididamente condenan la justicia luterana como inmoral, como una abominación ante Dios (8). "S. Pablo—escribe Sabatier—no hubiera encontrado palabras suficientes para anatemizar una tan grosera interpretación de su pensamiento" (9).

Otros, más respetuosos con sus padres en la fe, prefieren restar importancia a estas cuestiones y aun sepultarlas en el silencio. Pero todo el mundo sabe que el silencio, en determinadas circunstancias, es una manera de elocuencia.

7) *L. cit.* pp. 49 y 68.

8) Son expresiones de *J. T. Beckl.*, cit. por *Hermann Lange, De Gratia* (Friburgo de B. 1929) p. 259.

9) *A. Sabatier, L'apôtre Paul* 2 me. ed. (1881) p. 271.